Informe CEO N°084/2021.

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Asunción, 20 de setiembre de 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES - ID Nº 395151"**.

En ese sentido, primeramente, resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 16 Acta N° 24 de fecha 09 de abril de 2013 y por Resolución Nº 6 Acta 20 de fecha 20 de marzo de 2014. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Decreto 2992/19 "*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 'DE CONTRATACIONES PÚBLICAS' Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007*" y en consideración a la Resolución N° 9, Acta N° 11 de fecha 26 de febrero de 2021, por la cual se aprueba el "*PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) – PRESUPUESTO ADMINISTRATIVO y PRESUPUESTO MONETARIO – AÑO 2021 – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)*" emitida por el Directorio del Banco Central del Paraguay, pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

1.1. Resolución DNCP N° 483/2021 por la cual se regula el Acto de Apertura.

En atención a que en el presente procedimiento de contratación se tuvo más de un oferente, entiende este Comité de Evaluación de Ofertas que resulta innecesaria la realización de una prórroga de la apertura, por lo que corresponde continuar con la respectiva evaluación de ofertas.

1.2 TRANSCRIPCIÓN PARCIAL DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES.

ACTA DE APERTURA

1. **Datos del acta:**

ID	395151				
NOMBRE DE LA LICITACIÓN	CD 55/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES				
ENTIDAD CONVOCANTE	Banco Central del Paraguay / Uoc Banco Central del Paraguay				
FECHA DE APERTURA	28-Julio-2021	**HORA APERTURA**	11:15	**HORA FIN**	11:55
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa				
LUGAR DE APERTURA	Oficina de la UOC, 4° piso del edificio BCP				
PRESIDE EL ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE	Yolanda González, Jefa de la Sección Contratación Directa.				
FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN DEL ACTO	N/A.				

2. **Ofertas no abiertas:**

Seguidamente, se deja constancia que – en atención a lo establecido en el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19 – ninguna oferta fue declara tardía, tampoco se han presentado solicitudes de retiro, modificación o sustitución de ofertas.

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto:

1	**3916394-6**	**LAURA ANDREA ARGUELLO BAEZ**	**lauriarguellobaez@gmail.com**
2	**867857-0**	**TERESITA DENIS FILIPPINI**	**teresitadenisf@gmail.com**
3	**638470-6**	**CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS**	**crodriguezwtc@crnotarial.com.py**

4. **Verificación cuantitativa de los documentos presentados:**

Una vez detalladas las ofertas presentadas en tiempo, se procede a la verificación del contenido de las mismas. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el ART. 57 DEL DECRETO 2992/19, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité

de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LAURA ANDREA ARGUELLO BAEZ	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 15.390.000 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
TERESITA DENIS FILIPPINI	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 26.318.528 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA
CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS	SI	SI	SI	**Moneda de la oferta:** Guaraníes **Monto total de la oferta:** 26.318.528 **Tipo de Garantía:** DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LAURA ANDREA ARGUELLO BAEZ	0	1650679	NO
TERESITA DENIS FILIPPINI	22	1651718	NO
CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS	99	1650473	NO

OBSERVACIONES DE LOS OFERENTES / OTROS DETALLES

N/A.

5. **Constancia de las observaciones realizadas por terceros asistentes al acto:**

N/A.

Habiéndose procedido al cumplimiento de las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y sus disposiciones reglamentarias para la realización del presente acto, se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminado el Acto de Apertura de Sobres, siendo las 11:55 horas, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en el presente instrumento.

Fin de la transcripción parcial del Acta de Apertura de Sobres.

1.3. Consideraciones del comité de evaluación de ofertas con relación a la observación realizada en el acta de apertura.

Conforme se desprende del Acta de Apertura del presente llamado, no se han realizado observaciones, por lo que corresponde continuar con la metodología de evaluación según lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto a la presentación de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el **artículo 67 del Decreto 2992/19**, y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

a) Formulario de Oferta*
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*
c) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (*). (Persona Física).
d) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes (*). (Persona Física).
e) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos (*). (Persona Jurídica).
f) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente (*). (Persona Jurídica).
g) Cada integrante del consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales especificados en el apartado Oferentes Individuales. Personas Físicas. Cada integrante del consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes Individuales Personas Jurídicas (*). (Consorcios).
h) Original o fotocopia simple del consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el consorcio por escritura pública en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público. El consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública (*). (Consorcios).
i) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse (*). (Consorcios).
j) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al consorcio, cuando se haya formalizado el consorcio. (*)

INCISO	a	b	c	D	e	f	g,h,i,j
LAURA ANDREA ARGUELLO BAEZ	**NO CUMPLE (*)**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
TERESITA DENIS FELIPPINI	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

(*) La Oferente LAURA ANDREA ARGUELLO BAEZ no presenta el formulario de Oferta debidamente firmado, ya que omite la firma de la primera página del documento. En ese sentido la Carta de Invitación en el Anexo B – DATOS DE LA CONTRATACION, punto 16 - FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA inciso 1) dice: *El Formulario de Oferta y la Lista de Precios serán firmados, física o electrónicamente, según corresponda por el oferente o por las personas debidamente facultadas para firmar en nombre del oferente.* Así también el mismo apartado en el inciso 2) menciona*: No serán descalificadas las ofertas que no hayan sido firmadas en documentos considerados no sustanciales.*

Informe CEO N°084/2021.

A continuación, traemos a colación el formulario de oferta presentado donde se observa que no ha firmado la primera página de la documentación sustancial:

FORMULARIO DE OFERTA

ID Nro.: 395151

A: Uoc Banco Central del Paraguay - Banco Central del Paraguay.

Nosotros, los suscritos, declaramos bajo fe de juramento que:

a) Nuestros datos son los siguientes:

Nombre o razón social: LAURA ANDREA ARGÜELLO BAEZ

RUC: 3916394 – 6

Dirección: Soldado Paraguayo Nº 960 – Asunción. –

Números de teléfono: 021 213357, 0981 974855, 0991 912 659

Dirección de correo electrónico: lauriarguellobaez@gmail.com

Reconocemos que la dirección de correo electrónico declarada, será el medio para la recepción de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación y las que se requieran para la suscripción de los contratos.

b) Reconocemos que, en el caso de no estar inscripto en el SIPE, la dirección de correo electrónico declarada en esta oferta será el medio para la recepción de notificaciones en el marco de los procedimientos jurídicos que pudieran sustanciarse ante la DNCP en relación a esta contratación, en las condiciones establecidas en la reglamentación pertinente.

c) Nos comprometemos a revisar diariamente nuestro correo electrónico, a los efectos de darnos por notificados. Entendemos que los plazos se computarán desde el día siguiente a la fecha de remisión de las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas, sin necesidad de contar con acuse de recibo.

d) Comunicaremos a la convocante sobre los cambios que eventualmente realicemos respecto a los datos arriba consignados.

e) Hemos examinado y no tenemos objeción alguna a las bases y condiciones de este procedimiento de contratación, sus adendas publicadas y demás datos de la contratación obrantes en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

f) No estamos comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para presentar ofertas o contratar, en general, con el Estado ni en particular, con esta Convocante, ni en relación al procedimiento de contratación arriba individualizado.
Asumimos el compromiso de comunicar por escrito a la convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración a la situación de la empresa respecto de las citadas limitaciones o prohibiciones.

g) Cumpliremos con las exigencias establecidas en el marco de la aplicación de las políticas de compras sostenibles, aprobadas por la DNCP.

h) Cumpliremos todas las leyes laborales y de seguridad social vigentes respecto a nuestros trabajadores dependientes, y especialmente, en lo concerniente a las condiciones sobre la duración de la jornada de trabajo, remuneración y descanso mínimo.

i) Nuestra firma se abstiene de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la convocante induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que puedan otorgarnos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

j) Hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de la misma, incluso de aquella gestionada por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.

k) Reconocemos que la adjudicación a esta oferta y su comunicación a través de la notificación respectiva a nuestra empresa, nos compromete a suscribir el contrato y obtener una Garantía de Cumplimiento del Contrato de conformidad a lo dispuesto en las bases y condiciones.

l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

m) Nuestra oferta se mantendrá vigente por el período establecido por la Convocante en las bases y condiciones. Esta oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento hasta antes del término de dicho período.

n) No empleamos a niños, niñas ni adolescentes en tipos de labores consideradas como trabajos prohibidos y en particular como "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO", de conformidad a lo dispuesto en las normativas legales vigentes. En caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciaremos ese hecho ante la instancia pertinente.
Así mismo, en el caso de que empleemos adolescentes, lo haremos de conformidad a lo que establecen el "Código del Trabajo" y el "Código de la Niñez y de la Adolescencia", y sus disposiciones concordantes y complementarias; salvaguardando todos los derechos y garantías de los mismos y teniendo presente las obligaciones que como empleadores nos competen.

o) Cumpliremos lo solicitado por la Convocante de conformidad con los documentos de la contratación y nos comprometemos a que lo ejecutado cumpla a cabalidad con las especificaciones técnicas y requerimientos de las bases y condiciones, siendo el precio de nuestra oferta, el indicado en la lista de precios, descargada del SICP y que forma parte del presente Formulario de Oferta.

Firma: _____

Nombre: _____

En calidad de: _____

Laura A. Arguello Báez
Notaria Pública | Reg. N° 669
Cel.: 0981 - 912659
Soldado Paraguayo N° 960
Asunción - Paraguay

Así las cosas, este Comité de Evaluación de Ofertas entiende que dicha omisión constituye una alteración significativa en relación al documento vigente, exigido y publicado en el portal de la DNCP y que son insalvables puesto que afecta la sustancialidad de la oferta.

En resumen, conforme a lo expuesto referente a la oferente LAURA ARGUELLO BAEZ debemos recordar que, **la falta de presentación de los documentos sustanciales o su presentación deficiente, en concordancia a las exigencias del llamado constituye una omisión significativa a los requerimientos del llamado** de conformidad con el Artículo N° 49 del Decreto Reglamentario N° 2992/19, que describe cuáles son los documentos comprendidos en la oferta, mencionando cuanto sigue: "…*La oferta preparada por el Oferente deberá comprender, como mínimo, los siguientes documentos: …* ***3. Formulario de oferta debidamente completado y firmado****; 4. Garantías y otros documentos requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad con la Ley y el Reglamento".* En igual sentido, el artículo 60° del Decreto 2992/19: "*Una oferta se ajusta*

sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que: a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".

En igual sentido, el Artículo N° 61° del mismo cuerpo legal describe cuáles son los documentos sustanciales, indicando en el inciso: "*a) El Formulario de oferta y lista de precios, debidamente llenados y firmados".*

Por consiguiente, con base en lo expuesto en el Artículo 63 del Decreto N° 2992/19/03. Método de evaluación: *"…Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial,* ***eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria***"**.** En vista a que dichos documentos deben ser el fiel reflejo del exigido y publicado en el portal de la DNCP, que forman parte de la Carta de Invitación al cual debió ceñirse la oferta, y **por tratarse de una omisión en un documento de carácter sustancial se procede a desestimar la oferta de LAURA ARGUELLO BAEZ** conforme lo establecen los Artículo 60, el 61 inciso "a" y el 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19**.**

Verificadas las ofertas presentadas por las demás oferentes, las mismas se ajustan sustancialmente a las documentaciones legales exigidas en la Carta de Invitación y en lo dispuesto en la Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" en concordancia con el Decreto Reglamentario N°2992/19, por consiguiente, el Comité procederá al análisis y evaluación de las ofertas que cumplen con la totalidad de los requerimientos sustanciales, siguiendo los criterios establecidos.

3. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el **Artículo 67 inciso "d" del Decreto N° 2992/19**, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.

3.1. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes:

A continuación, se procede en agrupar las ofertas económicas de la siguiente manera:

Oferente	Precio Total Guaraníes IVA incluido
TERESITA DENIS FELIPPINI	26.318.528.-
CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS	26.318.528.-

3.2. Aplicación del margen de preferencia:

Margen de Preferencia Nacional: Al respecto el Pliego de Bases y Condiciones del llamado dice: "*El Comité de evaluación verificará en el portal oficial por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional. Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentra indicado en la planilla de precios*."

Conforme a lo expuesto en el Portal del Ministerio de Industria y Comercio, atinente al Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional[1], la oferente TERESITA DENIS FELIPPINI cuenta con certificado referente a SERVICIOS NOTARIALES, ESCRITURAS DE TRANSFERENCIAS DE INMUEBLES, VEHICULOS, NOTIFICACIONES, VERIFICACIONES, ASESORIAS, CONSTITUCION DE HIPOTECAS, PRENDAS, ACTAS NOTARIALES, CONTRATOS, ACUERDOS, ETC, donde la actividad específica que obra en el documento recae sobre "Servicios Notariales y de Registros". Sin embargo, la oferta de la mencionada oferente es desestimada por el área técnica conforme a los argumentos expuestos en el punto 5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN, de este informe.

Con relación a la oferente CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió por NOTA GG.CEO.SE N° 137 a requerir el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional y la misma no presenta el mencionado documento, por tanto, resulta inoficiosa la aplicación del margen de preferencia nacional a productos y servicios (CPEN).

4. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS DE LOS OFERENTES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto N° 2992/19, se ha procedido a solicitar documentaciones requeridas en la Carta de Invitación conforme al siguiente detalle**:**

NOTA GG.CEO. N° 136/2021 remitida a la firma TERESITA DENIS FELIPPINI

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Copias autenticadas, como mínimo 3 (tres), de certificados/referencias de prestación satisfactoria de servicios notariales, a instituciones públicas y/o privadas y/o particulares, correspondientes a los años 2020 y/o 2021.	**CUMPLE**
Fotocopia autenticada de los Informes trimestrales presentados a la Corte Suprema de Justicia en los que conste la cantidad de escrituras autorizadas durante los años 2020 y 2021.	**NO CUMPLE. Ver punto 5. De este informe.**
Copia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.	**CUMPLE**
Copia autenticada del Título de Notario o de Doctor en Notariado otorgado por una universidad nacional o del extranjero debidamente convalidado o revalidado.	**CUMPLE**
Original de los Antecedentes Policiales.	**NO CUMPLE. Ver punto 5. De este informe.**

[1]http://www.vue.org.py/pls/portal/USUARIO_CO.RPT_CON_CONSULTA_PUBLIC.SHOW_PARMS

Copia autenticada del Certificado de no haber solicitado convocatoria de acreedores ni haberse declarado su quiebra expedida por la Dirección General de los Registros Públicos.	**CUMPLE**
Copia autenticada del Certificado de libre disposición de bienes, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.	**CUMPLE**
Garantía de Buen Servicio y Calidad, mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud d55395151e la cual el Oferente manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el BCP, las sustituciones, y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio realizado, por causas que le fueran imputables, durante el plazo de prestación del servicio.	**CUMPLE**

NOTA GG.CEO. N° 137/2021 remitida a la CARMEN AURORA RODRIGUEZ DE ARIAS.

DOCUMENTOS REQUERIDOS POR EL CEO.	CUMPLE/NO CUMPLE CON RESPECTO A LO SOLICITADO POR EL CEO.
Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	**NO PRESENTA (*) Ver punto 5. de este Informe.**

(*) La presentación del Certificado de Producto y Empleo Nacional es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme al Art. 2º de la Ley Nº 4558/11 y el Decreto Reglamentario. Se aclara que la no presentación no será causal de descalificación.

5. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA CARTA DE INVITACIÓN.

Que, por Memorando GUJ.DAJ. N° 161/2021, la Gerencia de la Unidad Jurídica, se expide en relación a las ofertas presentadas en los siguientes términos:

En atención a la referencia y al MEMORANDO GG.CEO.SE. S/N° de fecha 01/09/2021, remitido por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), por el cual se envían las documentaciones presentadas por las oferentes, Teresita Denis Filippini y Carmen Aurora Rodríguez de Arias Teresita, en respuesta a las Notas GG.CEO.SE. N° 136 y N° 137 respectivamente, cursadas por parte del CEO a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto N° 2992/19 "POR EL LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007"; y donde se solicita proseguir con la evaluación técnica remitida por MEMORANDO GUJ.DAJ. N° 150/2021, a la luz de la nueva documentación incorporada al expediente.

Cabe recordar igualmente que por MEMORANDO UOC.DCMe.SCD Nº 065/2021 de la Gerencia de Patrimonio y Logística, se habían remitido las documentaciones y ofertas recibidas con los legajos de las oferentes y el acta de apertura de éstas, y se solicitó a la Unidad Jurídica, en su carácter de área técnica del procedimiento de contratación de la referencia: "Proceder a la evaluación técnica de las mismas, por lo que corresponde verificar y analizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del ANEXO C, y de lo establecido en el ANEXO B, numeral 33. Evaluación de Ofertas, en los incisos "g) Experiencia requerida" y "h) Capacidad técnica", de la Carta de Invitación".

Informe CEO N°084/2021.

En cumplimiento a lo solicitado, la Unidad Jurídica por Memorando GUJ.DAJ. N° 150/2021 ha procedido a efectuar el análisis técnico correspondiente de las ofertas presentadas en el presente llamado –como lo establece la ***Resolución N° 16, Acta N° 24 de fecha 9/04/2013*** *del Directorio del BCP "Régimen de adquisiciones del BCP" que indica en su parte pertinente que: "C. 8. Después de los actos formales de recepción y apertura de los sobres ofertas, el área solicitante recibirá las propuestas remitidas por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a fin de realizar los análisis técnicos correspondientes de forma clara y objetiva"–, conforme con las especificaciones técnicas del* ***ANEXO B*** *"DATOS DE LA CONTRATACIÓN", incisos "g) Experiencia requerida"[2] y "h) Capacidad técnica"[3] del numeral 33 "EVALUACIÓN DE OFERTAS" de la Carta de Invitación, como del* ***ANEXO C*** *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS" de la Carta de Invitación.*

Cabe recordar que, el Comité de Evaluación de Ofertas ha indicado mediante correo electrónico que: "Con relación al llamado a ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2021 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES - ID Nº 395151****, este Comité informa que todos los oferentes cumplen con las documentaciones legales a excepción de la oferente Escribana Laura Arguello, por tanto, solicitamos sus buenos oficios a fin de proceder a la evaluación técnica de los oferentes que cumplen y continuar con los trámites correspondientes" (Subrayado agregado). Por tanto, se deja constancia que la evaluación técnica que ha sido realizada por esta área versó solo sobre las ofertas presentadas por las Escribanas Teresita Denis Filippini y Carmen Aurora Rodríguez de Arias, que cumplen con las*

[2] **g) Experiencia requerida**
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
1. Contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año en el ejercicio profesional efectivo, computada desde la fecha de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia por la cual se le concede el usufructo del registro notarial, considerando la fecha de apertura de ofertas.
2. Demostrar la capacidad de ejecución satisfactoria en contratos de servicios notariales.
3. Cumplir con los Informes trimestrales presentados a la Corte Suprema de Justicia en el que conste la cantidad de escrituras autorizadas durante los años 2020 y 2021.

g.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:
1. Copia autenticada de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia por la cual se concede al oferente el usufructo del registro notarial, en la cual se acredite contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año en el ejercicio profesional efectivo, computado desde la fecha de emisión de la citada Resolución y considerando la fecha de apertura de ofertas.
2. Copias autenticadas, como mínimo 3 (tres), de certificados/referencias de prestación satisfactoria de servicios notariales, a instituciones públicas y/o privadas y/o particulares, correspondientes a los años 2020 y/o 2021.
3. Fotocopia autenticada de los Informes trimestrales presentados a la Corte Suprema de Justicia en los que conste la cantidad de escrituras autorizadas durante los años 2020 y 2021.

[3] **h) Capacidad técnica**
Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Los requisitos de capacidad técnica a ser evaluados se detallan a continuación:
1. Cumplir con la presentación de los documentos solicitados en el presente apartado.
2. Usufructuar un registro notarial otorgado por la Corte Suprema de Justicia con asiento en la ciudad de Asunción o en el Departamento Central (Ley N°2335/03).
3. No hallarse suspendido en el ejercicio de la profesión por el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.
4. No poseer litigios judiciales en trámite.
5. Garantizar la eficiencia y calidad de los servicios prestados durante el plazo de prestación del servicio.
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los requisitos de capacidad técnica.

h.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:
1. Copia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.
2. Copia autenticada del Título de Notario o de Doctor en Notariado otorgado por una universidad nacional o del extranjero debidamente convalidado o revalidado.
3. Copia autenticada de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia por la cual se le concede el usufructo del Registro Notarial con asiento en la ciudad de Asunción o en el Departamento Central, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 del Código de Organización Judicial, modificado por la Ley N°2335/03.
4. Original de los Antecedentes Judiciales (Informe Área Penal) y Crediticios (Informe Crediticio Área Civil), expedidos por la Corte Suprema de Justicia.
5. Original de los Antecedentes Policiales.
6. Copia autenticada del Certificado de no haber solicitado convocatoria de acreedores ni haberse declarado su quiebra expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
7. Copia autenticada del Certificado de libre disposición de bienes, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.
8. Garantía de Buen Servicio y Calidad, mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud de la cual el Oferente manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el BCP, las sustituciones, y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio realizado, por causas que le fueran imputables, durante el plazo de prestación del servicio.

documentaciones legales sustanciales a tenor de lo indicado por el Comité de Evaluación de Ofertas, habiendo sido el resultado del análisis técnico realizado detallado en el ***CUADRO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE OFERTAS*** *remitido adjunto al Memorando GUJ.DAJ. N° 150/2021.*

Asimismo, a través del Memorando GUJ.DAJ. N°150/2021, igualmente se señaló al CEO que, con relación a los otros requerimientos exigidos, pero no cumplidos por algunas de las oferentes, que dichas documentaciones no presentadas podrían ser solicitadas por el CEO a las mismas, ya que no son de carácter sustancial, de conformidad con lo previsto en la Carta de Invitación[4], donde se señaló claramente cuáles son los documentos que deben ser presentados con la oferta y que no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de apertura y presentación de sobres, es decir, las documentaciones no presentadas podrían ser solicitadas por el Comité de Evaluación de Ofertas a la oferente, aunque deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Sobre este punto, se destacó, además, el criterio constante y uniforme de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en el sentido que "toda documentación que formará parte de las ofertas debe cumplir los recaudos establecidos en el PBC ***a la fecha fijada para su presentación****…"[5], por lo que cualquier documentación que fuera emitida con posterioridad a la fecha establecida para la entrega y apertura de ofertas[6] no sería posible considerarla durante la valoración de la propuesta.*

Ahora bien, habiendo el CEO solicitado a las oferentes las documentaciones no sustanciales que no fueron presentadas por las mismas con sus respectivas ofertas, corresponde que esta área técnica nuevamente proceda a analizar y realizar un ***CUADRO DEFINITIVO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE OFERTAS****, teniendo en cuenta las nuevas documentaciones presentadas por las oferentes e incorporadas al expediente, las cuales deberán cumplir con las exigencias señaladas en el párrafo precedente en cuanto a la fecha de emisión límite de los documentos presentados, a fin de emitir un informe técnico definitivo de las ofertas y que, posteriormente, puedan proseguirse con los trámites de rigor por el Comité de Evaluación de Ofertas.*

En cumplimiento a lo solicitado, al presente memorando se adjunta el resultado final del análisis realizado detallado en el ***CUADRO DEFINITIVO DE ANÁLISIS TÉCNICO DE OFERTAS*** *al 08/09/2021.*

Del cuadro mencionado surge que, con relación a los documentos que no fueron presentados con la oferta de la Escribana Teresita Denis Filippini:

	Inicialmente ***no*** *acompañó los sgtes. documentos.*	*Por Nota de fecha 27/08/2021 en respuesta a la Notas GG.CEO.SE. N° 136/2021 se presentaron documentos, los cuales se analizan a continuación.*
i)	*Antecedentes Policiales (original):*	***NO CUMPLE*** *(en razón que el Certificado de Antecedentes Policiales –Constancia Nro. 1676047– presentado a f. 22, fue emitido en fecha 27/08/2021, luego de la fecha límite de recepción de ofertas que fue realizada el día 28/07/2021, de 11:15 a 11:55 horas.*

[4] Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta, pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas.
Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

[5] **Resolución DNCP N° 4134/18 de fecha 29 de octubre de 2018** "POR LA CUAL SE HACE LUGAR PARCIALMENTE A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA FAXCOMTEL SRL CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 2 REALIZADA A FAVOR DE LA FIRMA IOCON SRL EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2018 PARA LA ´CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CCTV, CONTROL DE ACCESOS Y RAYOS X´CONVOCADA POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, ID N° 342.896".

[6] La fecha de la apertura de ofertas fue realizada el día 28/07/2021, de 11:15 a 11:55 horas.

ii)	*3 (tres) copias autenticadas de certificados de prestación satisfactoria de servicios similares a los del objeto del presente llamado, en empresas públicas y/o privadas y/o con particulares en el último año (2020/2021).*	*CUMPLE (fs. 3/4 y 5).*
iii)	*Fotocopia autenticada del Informe trimestral presentado a la Corte Suprema de Justicia en el que conste la cantidad de escrituras autorizadas durante los últimos dos años (2020-2021):*	***NO CUMPLE*** *(en razón que los certificados de fs. 8/10 y 14, corresponden únicamente al año 2020, sin que se haya acompañado documentación alguna donde conste la cantidad de escrituras autorizadas en los dos primeros trimestres del año 2021)*

Igualmente, la oferta de la Escribana Teresita Denis Filippini ***solo había acompañado copias simples****– aunque la Carta de Invitación requiere que sean copias autenticadas– de las siguientes documentaciones:*

	Inicialmente ***se adjuntaron copias simples*** *de los sgtes. documentos.*	*Por Nota de fecha 27/08/2021 en respuesta a la Notas GG.CEO.SE. N° 136/2021 se presentaron documentos, los cuales se analizan a continuación.*
i)	*Cédula de Identidad Civil vigente.*	*CUMPLE (f. 15)*
ii)	*Título de notario o escribano público otorgado por una universidad nacional, o del extranjero debidamente convalidado o revalidado.*	*CUMPLE (fs. 16/17).*
iii)	*Certificado de no haber solicitado convocatoria de acreedores ni haberse declarado su quiebra expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.*	*CUMPLE (f. 18).*
iv)	*Certificado de libre disposición de bienes, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.*	*CUMPLE (f. 20).*

Por último, con respecto al parecer jurídico solicitado por el Comité de Evaluación de Ofertas (CEO), a través del aludido MEMORANDO GG.CEO.SE. de fecha 01/09/2021, "con respecto a la Nota remitida por la Escribana Carmen Rodriguez en lo atinente al Certificado de Producto y Empleo Nacional", cabe indicar que, a la Escribana Carmen Aurora Rodríguez de Arias le fue requerida "Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.", mediante la Nota GG.CEO.SE. N° 137/2021 del Comité de Evaluación de Ofertas (CEO).

En respuesta a dicha solicitud, la Escribana Carmen Aurora Rodríguez de Arias citó lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4558/11[7]*, para luego señalar que "En tal sentido, la ley*

[7] Artículo 3°.- A los efectos de la imposición del margen de preferencia son considerados Productos y Servicios de origen nacional a:
a) Los productos del reino mineral, animal y vegetal, extraídos, cosechados, recolectados, o nacidos en el Paraguay, así mismo, como los bienes producidos a partir de esas materias primas.
b) Los productos elaborados en el país a partir de materias primas importadas, siempre que estas últimas experimenten una transformación de su composición, forma o estructura original que les confiera una nueva individualidad caracterizada por el hecho de estar clasificados en una partida arancelaria (primeros cuatro dígitos de la Nomenclatura Arancelaria Mercado Común del Sur) diferente a la de los insumos y materiales importados.

claramente dispone como productos y servicios de origen nacional a los mencionados, adjunto la legislación. /Así también adjunto el Dictamen vigente emitido por el Colegio de Escribanos del Paraguay. Aclarando que el Registro de Prestadores de Servicios dependiente del Ministerio de Industria y Comercio tiene como objetivo conformar la base de datos con toda la información relacionada, en este caso con personas físicas o jurídicas que presten un determinado servicio. Bajo el rótulo de ´Servicios Jurídicos´ podría estar el ejercicio de la función notarial, es oportuno aclarar sin embargo que el ejercicio de la función notarial se trata del cumplimiento de una función pública por delegación del Estado a través del usufructo de un Registro Notarial. Tampoco está vinculada al comercio, pues los Notarios Públicos tienen prohibido ejercer el comercio de acuerdo a las disposiciones del Código de Organización Judicial (Ley 879/81). Por tanto, en respuesta a la nota recibida queda realizada la aclaración para lo que hubiere lugar en tiempo y forma requerida".

En dicho contexto, recordamos que habíamos resaltado, en el Memorando GUJ.DAJ. N°150/2021, que la Escribana Carmen Aurora Rodríguez de Arias no presentó el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el cual es al efecto de la aplicación del margen de preferencia a favor de los productos y servicios de origen nacional, conforme artículo 2° de la Ley N° 4558/11 –modificado por la Ley N° 6575/2020[8] del 18/11/2020, publicada en la gaceta oficial N° 227 del 19/11/2020, en el sentido de ampliar el margen del 20% pasando a ser del 40%– y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, sin que la falta del CPEN constituya motivo de descalificación de la oferta, conforme con lo indicado en la Carta de Invitación[9].

Igualmente, lo indicado por la Escribana Carmen Aurora Rodríguez de Arias buscaría fundar una eventual improcedencia de la expedición Aria de un Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN) por parte del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), y su eventual utilización en el presente llamado, para lo cual se basa en un dictamen emitido por el Colegio de Escribanos del Paraguay pero que, no obstante, versa sobre un asunto distinto, ya que se refiere a la "inscripción de los escribanos públicos de registro en el Registro de proveedores de Servicios dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, conforme al Decreto N° 6866/2011".

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 4558/11 y su Decreto Reglamentario N° 9649/12, es el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) el único organismo competente para la expedición del Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN), y ante quien deben ser dirigidos los cuestionamientos que existieren en cuanto a la expedición de un CPEN, no pudiendo las convocantes hacer juicio de mérito al respecto, pues de deben limitar a dar estricto cumplimiento a lo prescripto en dichas normas. En dicho sentido el artículo 6° de la norma legal aludida señala: "En todos los casos, la contratante a través del Comité de Evaluación deberá solicitar a los oferentes el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio", pues en caso contrario se expone a la aplicación de lo establecido en su artículo 8° de la Ley N° 4558/11, que determina: "Serán nulos los procedimientos y/o las adjudicaciones efectuadas en violación de lo dispuesto en la presente Ley, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en que incurran los funcionarios responsables."

En su defecto cuando la mano de obra, las materias primas y los insumos provenientes del Paraguay representan un porcentaje igual o superior al 40% (cuarenta por ciento).
c) En obras viales, construcciones, servicios de mantenimiento, transporte, seguros, consultoría y otros en general cuando el personal del prestador en más del 70% (setenta por ciento) sea de nacionalidad paraguaya.

[8] Artículo 2°.- Dispóngase que en las contrataciones que realice el Estado paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del **40% (cuarenta por ciento)**, a favor de los productos y servicios de origen nacional.

[9] c) Certificado de Producto y Empleo Nacional
A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio(MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

Además, cabe traer a colación lo establecido en el Decreto N° 9649/12 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4558/2011 ´QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCION Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS´", que en su artículo 3° dispone: "Desígnase a la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio, como responsable de la emisión del Certificado de Origen Nacional, a solicitud del interesado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 4558/2011. El referido Certificado será prueba suficiente del carácter de producto o empleo nacional".

Fin de la transcripción parcial del informe técnico.

5.1 Consideraciones del Comité de Evaluación de Ofertas.

Conforme al informe del área técnica la oferente CARMEN AURORA RODRIGUEZ ARIAS es la única que cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos. En lo concerniente a los precios ofertados, los mismos se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la Res. DNCP Nº 1890/20.

6. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA DE INVITACION:

Conforme con lo expresado por el Área Técnica en cuanto al cumplimiento de las especificaciones Técnicas, Capacidad Técnica y Experiencia, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la oferente **CARMEN AURORA RODRIGUEZ ARIAS,** a los efectos de verificar el cumplimiento documental con respecto a los requisitos solicitados en la Carta de Invitación referentes a: Documentos Sustanciales, Capacidad Legal, Experiencia Requerida, Capacidad Técnica y Otros, conforme las siguientes documentaciones presentada por el oferente:

	CUMPLE/ NO CUMPLE, PRESENTA NO PRESENTA
(*) Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas. **(**) Documentos que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**	
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE.
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE.
3. Fotocopia simple de Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social. **(**)**	CUMPLE.
4. Fotocopia simple de Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. **(**)**	NO PRESENTA
5. Fotocopia simple de la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos presentada ante la Contraloría General de República, **con fecha de presentación hasta el día de la apertura de oferta**, para los sujetos obligados en el marco	CUMPLE.

	CUMPLE/ NO CUMPLE, PRESENTA NO PRESENTA
(*) Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas. **(**) Documentos que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**	
de la **Ley N° 6355/19,** como ser entre otras: **Las personas físicas o jurídicas**, concesionarias que bajo otra modalidad estén vinculados con el Estado tanto de la administración central como las entidades autónomas y autárquicas, las entidades binacionales, de las cuales se reciban fondos públicos o realicen actividades de interés público; **Los accionistas, directores, socios gerentes o similares de empresas y entidades** que sean contratistas o concesionarios del Estado y bajo cualquier otra modalidad de contratación; **Las autoridades, los miembros del consejo directivo o similar, los socios fundadores y/o cualquier otro integrante con cargo directivo o de gestión de las asociaciones, fundaciones y demás personas jurídicas que reciban fondos o algún tipo de contraprestación por parte del Estado**. **(**)**	
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	CUMPLE.
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	CUMPLE.

(*) Conforme lo establece en la Carta de Invitación, la falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.

8. Documentos legales.	
8.1 Oferentes Individuales. Personas físicas.	
a) Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. **(*)**	CUMPLE.
b) Fotocopia simple de Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.(**)	CUMPLE.
c) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos del proceso de contratación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. **(*)**	CUMPLE.
8.2. Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	**NO APLICA**
8.3 Oferentes en Consorcio.	**NO APLICA.**
9. CAPACIDAD FINANCIERA.	**NO APLICA.**
10. EXPERIENCIA REQUERIDA.	
a) Copia autenticada de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia por la cual se concede al oferente el usufructo del registro notarial, en la cual se acredite contar con una antigüedad mínima de 1 (un) año en el ejercicio profesional efectivo, computado desde la fecha de emisión de la citada Resolución y considerando la fecha de apertura de ofertas.	CUMPLE.

	CUMPLE/ NO CUMPLE, PRESENTA NO PRESENTA
(*) Documentos Sustanciales: presentar con la oferta pues no son susceptibles de presentación posterior a la fecha de presentación y apertura de ofertas. **(**) Documentos que deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.**	
b) Fotocopia autenticada de los Informes trimestrales presentados a la Corte Suprema de Justicia en los que conste la cantidad de escrituras autorizadas durante los años 2020 y 2021.	CUMPLE.
11. CAPACIDAD TÉCNICA.	
1.Copia autenticada de la Cédula de Identidad vigente.	CUMPLE.
2.Copia autenticada del Título de Notario o de Doctor en Notariado otorgado por una universidad nacional o del extranjero debidamente convalidado o revalidado.	CUMPLE.
3.Copia autenticada de la Resolución de la Corte Suprema de Justicia por la cual se le concede el usufructo del Registro Notarial con asiento en la ciudad de Asunción o en el Departamento Central, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101 del Código de Organización Judicial, modificado por la Ley N° 2335/03.	CUMPLE.
4.Original de los Antecedentes Judiciales (Informe Área Penal) y Crediticios (Informe Crediticio Área Civil), expedidos por la Corte Suprema de Justicia.	CUMPLE.
5.Original de los Antecedentes Policiales.	CUMPLE.
6.Copia autenticada del Certificado de no haber solicitado convocatoria de acreedores ni haberse declarado su quiebra expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.	CUMPLE.
7.Copia autenticada del Certificado de libre disposición de bienes, expedido por la Dirección General de los Registros Públicos.	CUMPLE.
8.Garantía de Buen Servicio y Calidad, mediante una nota en carácter de declaración jurada a nombre del Banco Central del Paraguay, en virtud de la cual el Oferente manifieste que correrán a su cargo, por cuenta propia y sin costo para el BCP, las sustituciones, y/o modificaciones que correspondan, cuando se observasen fallas y/o deficiencias en el servicio realizado, por causas que le fueran imputables, durante el plazo de prestación del servicio.	CUMPLE.
12. OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA.	NO APLICA.

Conforme a los documentos presentados por el oferente, se realizó el análisis de las documentaciones requeridas en la carta de invitación a fin de verificar el cumplimiento y con base en dicho análisis, se concluye que la misma cumplió con todos los requerimientos exigidos.

CALIFICACIÓN LEGAL: Incompatibilidades.

Cabe señalar que en el Informe emitido por el Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado (SINARH), de la Secretaría de la Función Pública, la oferente **CARMEN AURORA RODRIGUEZ ARIAS** no figura como activo en la Base de Datos del Sistema Nacional de Administración de RRHH del Estado de la Secretaría de la Función Pública, por lo cual la misma no se encuentra comprendida

en las inhabilidades previstas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, conforme estipula la Resolución DNCP N° 849/2015 del 27/03/2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Análisis de los costos estimados - (RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020).

En relación a lo establecido en la Resolución **DNCP N° 1890/20 del 07 de mayo de 2020,** en la cual se establecen directrices relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procedimientos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", los precios ofertados se enmarcan dentro de los parámetros establecidos.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

En atención a la disposición del artículo 14 de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas*", DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, la cual menciona: *"No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre expresamente previsto en el Presupuesto General de la Nación o en el Presupuesto Municipal respectivo o determinado en ley u ordenanza posterior. Sólo podrán adjudicarse o contratarse adquisiciones, locaciones, servicios, cuando se cuente con saldo disponible en la correspondiente partida presupuestaria, salvo autorización previa del Ministerio de Hacienda o la Junta Municipal, según corresponda, en cuyo caso, se deberá señalar en los pliegos de bases que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente"*

En atención a que el valor a contratar conforme al reporte del PAC es de ₲. 50.000.000 y teniendo en cuenta que el presente llamado es de un solo objeto de gasto (269) y que el monto total máximo previsto asciende a ₲ 50.000.000, entiende este Comité de Evaluación de Oferta que el Banco Central del Paraguay cuenta con suficiente disponibilidad para proceder a la adjudicación.

8. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 2992/19, concordante con los artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y basado en las consideraciones previas, este Comité de Evaluación de Ofertas recomienda adjudicar el llamado a **"CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 55/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NOTARIALES - ID Nº 395151"**, conforme al siguiente detalle:

CARMEN AURORA RODRIGUEZ ARIAS

ITEM N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO GUARANIES IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO
1	Acta de Constatación de Hechos (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.834	2.130.834
2	Acta de Entrega (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.834	2.130.834
3	Acta de Intervención (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.834	2.130.834

4	Acta de Manifestación de Hechos (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.834	2.130.834
5	Acta de Traspaso de Cargos de Responsabilidad (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.834	2.130.834
6	Actas notariales labradas en el recinto de la Notaría	1	1.646.553	1.646.553
7	Transcripción de Acuerdos	1	1.646.553	1.646.553
8	Autenticación de Documentos por cada hoja	1	96.856	96.856
9	Certificación de Bonos del Tesoro (por cada firma)	1	290.568	290.568
10	Certificación de Firmas (por cada firma)	1	290.568	290.568
11	Informes Registrales (incluyendo las Tasas Judiciales)	1	220.127	220.127
12	Informes de Condición de Dominio (incluyendo las Tasas Judiciales)	1	220.127	220.127
13	Informes de Anotaciones Personales (por persona solicitada, incluyendo las Tasas Judiciales)	1	220.127	220.127
14	Poder Especial sin Inscripción (Dos testimonios originales)	1	1.355.984	1.355.984
15	Poder General sin Inscripción (Dos testimonios originales)	1	1.355.984	1.355.984
16	Poderes Especiales o Generales con Inscripción (Dos testimonios, incluyendo las Tasas Judiciales)	1	1.514.576	1.514.576
17	Ratificación o Rectificación (en el recinto de la Notaría)	1	1.646.552	1.646.552
18	Revocatoria de Poder	1	1.162.272	1.162.272
19	Expedición de Testimonios de Escrituras Públicas o Copias de Escrituras Públicas	1	193.712	193.712
20	Solicitud de Informes de Inhibición o Quiebra (incluyendo las Tasas Judiciales)	1	220.127	220.127
21	Acta de Transacción (fuera del recinto de la Notaría)	1	2.130.831	2.130.831
22	Trámites de Duplicado de Matrícula de Vehículo (Chapa) (incluyendo las Tasas Judiciales y Verificación)	1	581.136	581.136

23	Trámite de Duplicado de Cédula Verde de Vehículo (incluyendo las Tasas Judiciales y Verificación)	1	387.424	387.424
24	Estudio de Título (por cada título)	1	484.281	484.281
			PRECIO TOTAL GUARANIES IVA INCLUIDO	**26.318.528**

MONTO MAXIMO: ₲. 50.000.000.
MONTO MINIMO: ₲. 25.000.000.

El plazo de vigencia será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha que se establezca al efecto en la Orden de Inicio del Servicio, la cual será emitida dentro del plazo de 10 días hábiles desde la suscripción de la Orden de Compra.

Es nuestro informe.

GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Firmado digitalmente por GUSTAVO MARTIN VERDUN BITTAR
Fecha: 2021.09.20 11:07:59 -04'00'

Secretario Ejecutivo del CEO

ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Firmado digitalmente por ANTONIO NUÑEZ OJEDA
Fecha: 2021.09.20 11:53:20 -04'00'

Gerente de Contabilidad y Finanzas

SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Firmado digitalmente por SILVIA PATRICIA NUÑEZ MAZACOTTE
Fecha: 2021.09.20 11:21:06 -04'00'

Gerente de Patrimonio y Logística

WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Firmado digitalmente por WALTER ANTONIO ZARATE ALMIRON
Fecha: 2021.09.20 15:23:31 -04'00'

Sub Gerente General de Administración y Finanzas

Firmado digitalmente por HOLGER ANIBAL INSFRAN IBARROLA
Fecha: 2021.09.20 18:37:51 -04'00'

Gerente General